

## ACTA ACUERDO

S.M.A.T.A. – C.A.V.E.A.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen por una parte el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), representada en este acto por los Sres. Paritarios Ricardo PIGNANELLI, D.N.I. N° 10.872.297, Mario MANRIQUE, D.N.I. N° 14.675.708, Ricardo DESIMONE, D.N.I. N° 11.460.260, Sergio PIGNANELLI, D.N.I. 27.434.841, Javier DITTO, D.N.I. 23.768.372, Héctor CHAPARRO, D.N.I. 12.353.906, Marcelo SOUZA BLANCO, D.N.I. 92.870.551, Ariel PAREDES, D.N.I. 23.314.765 en su carácter de Consejo Directivo Nacional y el Sr. Salvador ESPÓSITO, D.N.I. N° 14.242.701, como colaborador gremial, cuyas firmas se detallan al pie, y por la otra parte lo hace la C.A.V.E.A. (Cámara Argentina de Verificadores de Automotores) representada para este acto por los Sres. Paritarios Guillermo Delfín FERNANDEZ BOAN, D.N.I. N° 10.964.867, Martín Hernán SERRANO, D.N.I. N° 20.187.565 y Oscar Ricardo PEREZ, D.N.I. N° 14.640.958, en su carácter de titulares, cuyas firmas se detallan al pie, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Convenir, por el presente instrumento, y para el cuatrimestre que comienza el 1° de Enero de 2017 y finaliza el 30 de Abril de 2017, un incremento del 9% (nueve por ciento) sobre la escala salarial vigente para el tercer cuatrimestre de 2016, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10.

**SEGUNDA:** En función de lo convenido según cláusula PRIMERA, se adjunta al presente, como "Anexo I" la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, que regirá desde el 1° de Enero de 2017 hasta el 30 de Abril de 2017.

### TERCERA:

#### A) General:

LAS PARTES convienen modificar, con vigencia a partir del 1° de Enero del año 2017, el Artículo 25 – B del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10 "Asignación por productividad", estableciendo la siguiente redacción: "Art. 25 - B. Asignación por productividad: los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo tendrán derecho a percibir mensualmente una asignación por productividad, (cantidad de primeras inspecciones / total de personal encuadrado en la presente convención colectiva) de la empresa concesionaria de servicios de verificación técnica de vehículos en la cual laboren.

La productividad se determinará como el cociente de primeras inspecciones realizadas por la empresa concesionaria en cada cuatrimestre, dividido por la cantidad de personal comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo durante dicho cuatrimestre. A efectos de determinar la cantidad de personal comprendido durante el cuatrimestre, se sumará la

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad  
en el trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VIALBA LASTRA  
FRL N° 2 - DINC - INT - M.T.E. - S.S.  
RECIBIDO 28/12/16  
Sujeto a verificación

RICARDO JORGE DESIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARCELO SOUZA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



cantidad de personal a fin de cada mes de ese mismo cuatrimestre. De esta manera se obtendrá el ratio "Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre".

A efecto de determinar el incremento de productividad, se comparará el ratio "Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre" determinado para cada cuatrimestre versus el mismo ratio de igual cuatrimestre del año calendario anterior.

La asignación se abonará a todo el personal que haya ingresado antes del inicio de cada cuatrimestre y permanezca a la fecha de pago correspondiente.

Esta asignación se liquidará de acuerdo a los siguientes parámetros: Se estipula un mínimo garantizado de ocho (8) horas mensuales.

En caso que se produzca, durante el cuatrimestre en cuestión, un incremento de productividad según los escalones de la siguiente tabla, en lugar del mínimo garantizado se pagará el premio determinado en el escalón de la siguiente tabla que corresponda según la productividad alcanzada:

Incremento de productividad de cada cuatrimestre "Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre" Cantidad de horas mensuales a pagar como asignación por productividad

- Más de 3% hasta 5%: 10 horas mensuales
- Más de 5% hasta 8%: 12 horas mensuales
- Más de 8% hasta 10%: 14 horas mensuales
- Más de 10% hasta 12,5%: 16 horas mensuales
- Más de 12,5% hasta 15%: 18 horas mensuales
- Más de 15% hasta 19%: 20 horas mensuales
- Más de 19% hasta 25%: 23 horas mensuales
- Más de 25%: 26 horas mensuales.

En caso de que un cuatrimestre presente productividad negativa (menor al 0.00 % comparado con el cuatrimestre respectivo del año anterior) se reconocerá un mínimo garantizado de cinco (5) horas mensuales.

Las horas a pagar serán liquidadas de acuerdo a la categoría en que reviste cada empleado al momento de la liquidación de la asignación, tomando como base de cálculo la escala salarial vigente al momento de la liquidación.

Para aquellos casos en los que por convención particular se está pagando alguna suma o premio como "producción", "productividad", o bajo cualquier nombre, las sumas respectivas se aplicarán a efectos de considerar abonada en forma total o parcial la asignación por productividad aquí establecida, mientras aquella convención particular se hallare vigente.

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRA  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad  
en el trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DNLN/2/ DNC - DINT - MTE-V.S.S.  
RECIBIDO 28/12/16  
Sujeto a verificación

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARCELO SOUZA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



A partir de la asignación correspondiente al mes de enero del año 2017, se abonarán las horas mencionadas en el presente artículo, en proporción a los días efectivamente trabajados por el trabajador durante el cuatrimestre que dio origen a dicha productividad, tomando como cociente los días laborables de cada cuatrimestre de la asignación.

#### B) NUEVAS CONCESIONES VTV:

En las nuevas concesiones VTV, la escala de incremento de productividad por sobre el mínimo garantizado, aplicará a partir del cuatrimestre que se inicie luego del decimoquinto mes de servicio efectivo en la nueva concesión de que se trate.

En particular, para la nueva concesión VTV de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mínimo garantizado correrá desde el cuarto mes de servicio efectivo (esto es, el mes de enero de 2017) y hasta el decimoquinto mes. Durante este período se liquidarán ocho (8) horas de mínimo garantizado.

#### CUARTA: LAS PARTES solicitarán la homologación del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

  
Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Gustavo Aulveda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad  
en el trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
HECTOR M. CHAPARRO  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
Exposito

  
MARIO ROBERTO MANRIQUE  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
MARCELO SOUZA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
CPN° 2 - DNG - DNRT - M.T.E. y S.S.  
RECIBIDO  
Sujeito a verificación  
28/12/16

**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A.-C.A.V.E.A.**  
**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 594/10**

vigencia

01/01/2017 al 30/04/2017

| CATEGORIA | básico actual | Enero a Abril 2017 |
|-----------|---------------|--------------------|
| 1         | \$ 13.509,20  | \$ 14.725,03       |
| 2         | \$ 15.109,59  | \$ 16.469,45       |
| 3         | \$ 16.798,79  | \$ 18.310,68       |
| 4         | \$ 18.354,66  | \$ 20.006,57       |
| 5         | \$ 19.985,48  | \$ 21.784,18       |
| 6         | \$ 18.544,73  | \$ 20.213,75       |
| 7         | \$ 22.166,16  | \$ 24.161,11       |

**Bono Alimentario**

A partir del 1° de Enero de 2017 la empresa abonará la suma de \$100.-

| Vacaciones |           |            |                 |
|------------|-----------|------------|-----------------|
| Antigüedad | 0 a 1 año | 2 a 4 años | 5 o mas años    |
| Asignación | 130 horas | 175 horas  | 1 sueldo básico |

**A) Adicional por antigüedad**

| Años | %   | Años | %    | Años | %    | Años | %    | Años     | %    |
|------|-----|------|------|------|------|------|------|----------|------|
| 2    | 3   | 7    | 10,5 | 12   | 18   | 17   | 25,5 | 22       | 33   |
| 3    | 4,5 | 8    | 12   | 13   | 19,5 | 18   | 27   | 23       | 34,5 |
| 4    | 6   | 9    | 13,5 | 14   | 21   | 19   | 28,5 | 24       | 36   |
| 5    | 7,5 | 10   | 15   | 15   | 22,5 | 20   | 30   | 25       | 37,5 |
| 6    | 9   | 11   | 16,5 | 16   | 24   | 21   | 31,5 | 26 o mas | 39   |

**ART 25 INC. "B": ASIGNACION POR PRODUCTIVIDAD**

Mínimo Garantizado 8 Horas Mensuales

| Incremento de productividad de cada cuatrimestre<br>"Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre" | Cantidad de horas mensuales a pagar como asignación por productividad<br>por la totalidad del cuatrimestre. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mas de 3% hasta 5%                                                                                    | 10 horas mensuales                                                                                          |
| Mas de 5% hasta 8%                                                                                    | 12 horas mensuales                                                                                          |
| Mas de 8% hasta 10%                                                                                   | 14 horas mensuales                                                                                          |
| Mas de 10% hasta 12,5%                                                                                | 16 horas mensuales                                                                                          |
| Mas de 12,5% hasta 15%                                                                                | 18 horas mensuales                                                                                          |
| Mas de 15% hasta 19%                                                                                  | 20 horas mensuales                                                                                          |
| Mas de 19% hasta 25%                                                                                  | 23 horas mensuales                                                                                          |
| Mas de 25%                                                                                            | 26 horas mensuales                                                                                          |

AYUDA ESCOLAR Septiembre 2016 \$923.

Subsidios por fallecimiento

Fallecimiento de Cónyuge, hijos y padres: 50hs de la categoría 7 instructor

Fallecimiento de hermanos y padres políticos : 30 horas de la categoría 7 instructor

*Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including "MONT SECONDO" and "RECIBIDO 28/12/16".*

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad  
en el trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARCELO SOUZA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

*Handwritten signatures and notes at the bottom center, including "Exposito" and "Florencia Prior".*